



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr.
GENERAL

CRC/C/SR.509
15 de enero de 1999

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

20º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 509ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el miércoles 13 de enero de 1999, a las 10.00 horas

Presidenta: Srta. MASON

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (continuación)

Informe inicial de Austria (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (tema 4 del programa)
(continuación)

Informe inicial de Austria [CRC/C/11/Add.14; HRI/CORE/1/Add.8; CRC/C/A/Austria/1; CRC/C/Q/Austria/1; respuestas escritas del Gobierno de Austria a las preguntas formuladas en la lista de cuestiones (documento sin signatura distribuido en la sesión, únicamente en inglés)].

1. Por invitación de la Presidenta, la Delegación de Austria vuelve a tomar asiento a la mesa del Comité.
2. La Sra. MOKHUANE pregunta, por una parte, por qué el período máximo de colocación de un menor en un establecimiento psiquiátrico es más largo para un menor que consienta que para un menor que sea internado contra su voluntad y, por otra parte, si se ha realizado algún estudio de las consecuencias de tal colocación para los niños que son internados contra su voluntad.
3. La oradora también desearía saber qué medidas se toman para apartar del hogar a quienes cometen actos de violencia en el hogar y para atender a los niños que hayan sufrido tales actos.
4. La oradora cree haber comprendido que los niños nacidos fuera del matrimonio adquieren automáticamente la nacionalidad austriaca si su madre es austriaca. ¿Qué ocurre si la madre es extranjera y el padre austriaco?
5. Por último, sería útil saber si se ha llevado a cabo algún estudio para evaluar la eficacia del programa de prevención de la violencia en el seno de la comunidad y del hogar.
6. El Sr. RABAH señala que, en su respuesta escrita a la pregunta N° 6 de la lista de cuestiones, que se refiere a la formación de varios grupos profesionales en las disposiciones de la Convención, el Gobierno de Austria indica que no se ha organizado ningún programa específico de formación destinado al personal judicial. ¿Qué ocurre con otros grupos profesionales, por ejemplo los policías, los maestros y los asistentes sociales?
7. El Sr. SHÜTZ (Austria), en respuesta a preguntas formuladas durante la sesión anterior, dice que Austria ratificará próximamente el Convenio de La Haya Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional y que el proceso ya está muy avanzado. El que Austria se haya empeñado en ello se debe a que la mayoría de los niños adoptados en Austria proceden de Rumania, país que ha decidido cooperar en materia de adopción únicamente con los Estados Partes en esta Convención.
8. En lo que se refiere a los jóvenes delincuentes, hasta el momento no se han registrado quejas por malos tratos de menores detenidos en los establecimientos que dependen del Ministerio de Justicia. Los expertos del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y los Tratos o Penas Inhumanos o Degradantes, que han ido dos veces a Austria, no han señalado ningún caso de violencia contra los jóvenes delincuente detenidos.
9. En lo que se refiere a los salarios, los sindicatos y las asociaciones de empleadores firman convenios colectivos por sectores que respetan el principio

de "a igual trabajo igual salario". Las personas que se consideren perjudicadas pueden apelar a los organismos encargados de vigilar el respeto de este principio. Si las mujeres reciben por término medio salarios inferiores a los de los hombres es porque, en general, ocupan empleos menos cualificados.

10. En cuanto al caso de Carina Sylvester, la delegación de Austria considera que el Comité no es competente para examinar una comunicación presentada por un particular. Por lo tanto, le sorprende que uno de sus miembros haya dado lectura en la sesión anterior a una carta escrita por el abogado del padre de Carina Sylvester.

11. La PRESIDENTA reconoce que el Comité no es competente para recibir comunicaciones presentadas por particulares. Por lo tanto, no se propone examinar el caso especial citado, pero se interesa por las cuestiones de orden general que plantea este caso en cuanto a la aplicación por el Estado Parte de los artículos 9, 10 y 11 de la Convención.

12. El Sr. FULCI puntualiza que precisamente con esa intención dio lectura a la carta mencionada.

13. El Sr. SHÜTZ (Austria) dice que, al contrario de lo que sostiene el abogado de que se trata, los mecanismos de que dispone la justicia austriaca para hacer ejecutar sus decisiones en materia de custodia de niños son eficaces en el 99% de los casos. El juez dispone en este sentido de facultades discrecionales muy amplias y si es necesario puede, entre otras cosas, apelar a los servicios de protección de la infancia o a la policía para que el niño sea entregado al progenitor titular de la custodia, velando siempre porque tal procedimiento no entrañe consecuencias molestas para el niño. Con todo, puede ocurrir en algunos casos complejos que el procedimiento seguido no se ajuste perfectamente a las disposiciones de la Convención.

14. Por otra parte, no es exacta la afirmación del abogado mencionado en su carta de que, por un lado, el sistema jurídico austriaco establece un vínculo directo entre el pago de la pensión alimenticia y el derecho de un progenitor a tener contacto con el niño y, por el otro, que es posible interponer una apelación tras otra contra las decisiones tomadas en primera instancia en materia de custodia de niños y derechos de visita. El dictamen de una jurisdicción de primer grado sólo puede revisarse o anularse si se produce un cambio fundamental en las circunstancias.

15. De todos modos, el caso Sylvester es un asunto estrictamente bilateral que sólo concierne a los Estados Unidos y a Austria, ambas Partes en la Convención de La Haya sobre los aspectos civiles del secuestro internacional de niños, y que se resolverá, si los Estados Unidos lo solicitan, en el plano de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Justicia.

16. En este caso, si el dictamen que ordenaba el regreso de la niña no se pudo ejecutar es porque la madre pasó a la clandestinidad junto con su hija y, en consecuencia, no se la pudo localizar durante un largo período. Teniendo en cuenta el estado psicológico de esta niña, cabe preguntarse legítimamente si redundaría en su interés que se la separe de su madre cuando lleva un año y medio sin ver a su padre.

17. El Sr. STORMANN (Austria), en respuesta a una pregunta de la Sra. Karp sobre el derecho de la madre a mantener en secreto el nombre del padre, dice que

hasta 1989 les correspondía a las autoridades encargadas de la protección de la juventud, en calidad de representantes legales de los niños nacidos fuera del matrimonio, establecer la paternidad. En 1989 se promulgó una ley que convertía a la madre en representante legal del niño y la facultaba para establecer la paternidad, con ayuda de las autoridades de protección de la juventud. Según un estudio realizado en 1993, esta ley, muy flexible, estaba dando buenos resultados. En efecto, ese año un 96,5% de los aproximadamente 20.000 niños nacidos fuera del matrimonio fueron reconocidos por sus padres. Únicamente en 800 casos se iniciaron investigaciones para determinar la paternidad, y en dos tercios de estos casos se estableció la identidad del padre.

18. La Sra. Karp también ha preguntado si el niño tiene derecho a seguir un tratamiento médico en un establecimiento especializado sin el consentimiento de sus padres. El Estado sólo puede imponer tal tratamiento a un niño sin el consentimiento de sus representantes legales si su salud y su bienestar se ven amenazados. En este caso, la justicia puede confiar a las autoridades de protección de la juventud la decisión de qué tratamiento debe recibir el niño.

19. En lo que se refiere al examen periódico de la colocación, el Sr. Stormann recuerda que un niño sólo puede ser objeto de una colocación en casos muy precisos. Los enfermos mentales -y no los discapacitados mentales- pueden ser internados en un hospital psiquiátrico o en el servicio psiquiátrico de un hospital con el consentimiento de sus representantes legales si el niño tiene menos de 14 años y con el consentimiento de los representantes legales y del mismo niño si tiene más de 14 años. En este caso, el internamiento puede durar hasta seis semanas y prolongarse hasta un máximo de diez semanas. Si la colocación es involuntaria, puede durar hasta tres meses y prolongarse hasta un máximo de un año. Si la colocación es decidida por un tribunal, le corresponde a este tribunal reconsiderar periódicamente la decisión de colocación. Si la colocación se decide con el consentimiento de los representantes legales y con ayuda de los servicios de protección social de los menores, les corresponde a estos servicios decidir su prolongación o interrupción. Si el niño es colocado en una institución (establecimiento escolar, institución especializada, etc.), las autoridades deben controlar regularmente la calidad de esta institución. En cambio, si en la colocación no interviniese una autoridad constituida, por ejemplo cuando los representantes legales colocan al niño con vecinos, les corresponde a los representantes legales efectuar el seguimiento. Según el Sr. Stormann, la consecuencia negativa que puede tener la ley sobre la colocación es que puede obligar a poner fin a una colocación en circunstancias de que el paciente sigue necesitando tratamiento. La ley sobre la colocación se revisa periódicamente desde su entrada en vigor. Una comisión del Ministerio de Justicia compuesta por psiquiatras, jueces, expertos y funcionarios evalúa sus consecuencias constantemente y, a la luz de los problemas encontrados en casos precisos, se pregunta sobre la necesidad de modificarla. Por otra parte, Austria ha tropezado con algunos problemas en la esfera de la colocación de los discapacitados mentales, pero estos problemas se refieren principalmente a adultos. Es cierto que la ley es antigua y debería ser revisada. Se intentó elaborar un proyecto que abarcara al mismo tiempo a los menores y a los adultos, pero resultó difícil y hubo que renunciar a la parte referida a los adultos en diciembre de 1998.

20. En respuesta a la pregunta de la Sra. Karp sobre la esterilización de los niños, el Sr. Stormann reconoce que la ley en vigor concede a los representantes legales el derecho a decidir la esterilización de los menores que son objeto de colocación. En cualquier caso, el derecho penal prevé que la esterilización no

se autorice más que por indicación médica imperiosa. Anteriormente, los especialistas pensaban que resultaba nefasto para una enferma mental que se le quitara un bebé que había traído al mundo si había vivido conscientemente su embarazo. Actualmente tienden a pensar que es aún más nefasto esterilizar a una enferma mental capaz de concebir qué es un embarazo. Por consiguiente, en un nuevo proyecto de ley se prevé que los representantes legales podrán en el futuro consentir la esterilización del menor por razones médicas, pero no con el único fin de evitar un embarazo. Si la prohibición no es total se debe a que la esterilización resulta a veces de una intervención o de un tratamiento médico inevitable.

21. En lo que se refiere a la discriminación contra los niños nacidos fuera del matrimonio, el Sr. Stormann reconoce que el reconocimiento de la paternidad por parte de un ciudadano austríaco no confiere automáticamente la ciudadanía austríaca. Esto se debe al deseo del Estado de evitar los abusos. Austria cuenta de hecho con muchos extranjeros, y ha estimado preferible que la nacionalidad se conceda después de varios años en lugar de automáticamente, para que los niños no sean reconocidos por "falsos padres" con el único fin de que adquirieran la nacionalidad.

22. El Sr. FILLER (Austria), en respuesta a una pregunta de la Sra. Palme, precisa que no se tiene previsto elevar la edad legal para las relaciones sexuales consentidas, fijada en los 14 años, sino únicamente intentar proteger mejor a los jóvenes en su sexualidad.

23. Por otra parte, intentando explicar el retraso en la presentación del informe inicial, el orador indica que el examen de la totalidad de la legislación nacional efectuado por expertos independientes fue un largo proceso. No obstante, era necesario para dar a conocer la Convención a los encargados de las decisiones y ha permitido que evolucionen las mentalidades en los últimos años. Por lo tanto, este retraso no debe interpretarse como falta de respeto al Comité. En cualquier caso, el segundo informe periódico debería poder presentarse según lo previsto en septiembre de 1999. En efecto, ya se ha invitado a varias organizaciones no gubernamentales e instituciones a participar en su preparación y se organizarán reuniones de redacción durante el verano de 1999.

24. En cuanto a la obligación de crear una entidad encargada vigilar la aplicación de la Convención, el Gobierno de Austria estima haberla cumplido al establecer el grupo de expertos independientes, cuyas conclusiones han sido examinadas por el Parlamento, y se propone recurrir de nuevo a un grupo de expertos interdisciplinario e independiente para que evalúe la puesta en práctica de la Convención a la luz de las recomendaciones que formule el Comité. No obstante, cualquier observación del Comité sobre el método elegido será bienvenida.

25. El Sr. Filler precisa que la institución del mediador para los niños y los adolescentes del Gobierno federal se creó en 1991. Ha sido necesaria una labor larga y difícil para designar mediadores en todos los Länder y luego para armonizar los métodos de trabajo de los mediadores de los Länder y los del mediador federal. Siguen realizándose esfuerzos en este sentido. Un sondeo ha demostrado que los niños austríacos conocen muy bien sus derechos, por ejemplo el derecho a la vida privada y al respeto del secreto de la correspondencia. En caso de violación de este derecho, por ejemplo por los padres, los niños pueden presentar una queja y dirigirse al mediador.

26. En respuesta a la pregunta de la Sra. Karp relativa a la resolución sobre la participación de la juventud adoptada por el Consejo de Ministros de la Unión Europea en noviembre de 1998, el Sr. Filler señala que la propia redacción de este texto exigió grandes esfuerzos. Si la cuestión de los créditos presupuestarios no se halla expresamente reglamentada en esta resolución, se debe a que los Estados miembros consideraron que esta cuestión debía ser resuelta individualmente por cada uno de los Estados, aunque queda claro que para respetar la resolución deben liberar fondos. Pasando a los números telefónicos que les permiten a los niños ponerse en contacto con organizaciones no gubernamentales, los mediadores, organizaciones religiosas, etc., el Sr. Filler celebra que sean tan numerosos, pero lamenta que no sean accesibles las 24 horas del día. Debería ser posible establecer una red de distintas líneas telefónicas para mejorar el servicio. En lo que se refiere a la violencia, se llevó a cabo un estudio en 1977, otro en 1992 y a diez años de la entrada en vigor de una ley que prohíbe la violencia en el hogar, actualmente se está realizando otro que pasará revista a todas las formas de violencia y las distintas medidas que se aplican para combatirla. Por último, el Sr. Filler precisa que no puede reclutarse a nadie en el ejército antes de los 18 años. Los jóvenes pueden alistarse voluntariamente en el ejército a partir de los 17 años, pero en ningún caso se les puede enviar al combate en tiempo de guerra. En cuanto a las jóvenes, en ningún caso se las puede admitir en el ejército antes de la edad de 18 años.

27. El Sr. SCHÜTZ (Austria) en respuesta a una pregunta formulada por el Sr. Fulci, dice que estima en al menos 350.000 la cantidad de folletos de información -en los que se incluye el texto de la Convención- distribuidos directamente a los ciudadanos y de los que cada niño austriaco ha recibido un ejemplar. Algunas organizaciones no gubernamentales también han emprendido iniciativas con el fin de dar a conocer la Convención.

28. En lo que se refiere a las cuestiones relativas a la formación, las autoridades federales han garantizado, por ejemplo, la formación del personal encargado de poner en práctica los programas de lucha contra la violencia.

29. En la esfera de la justicia de menores, existe una ley específica cuyo objetivo principal es evitar que los jóvenes sean objeto de medidas penitenciarias.

30. El Sr. Schütz indica que ha participado personalmente en seminarios destinados a dar a conocer mejor el texto de la Convención a los jueces y a los demás miembros del personal judicial.

31. La Sra. KISSER (Austria), abordando la cuestión de la formación de los maestros, dice que el Ministerio de Educación y Cultura se divide en siete departamentos, uno de ellos encargado específicamente de velar por el respeto de los derechos del niño. La información se difunde por distintos medios, entre ellos folletos, seminarios destinados a los maestros, a los padres y a los niños y la Internet. Una línea telefónica, abierta de las 8 a las 20 horas, les permite a los niños plantear todos los problemas que les preocupan.

32. La PRESIDENTA invita a los miembros que lo deseen a formular sus últimas preguntas o sus observaciones finales.

33. El Sr. KOLOSOV deplora que, a pesar del cuadro en general positivo, el número de suicidios infantiles aumente constantemente. ¿Este fenómeno alarmante

ha sido objeto de estudio? ¿Qué medidas preventivas piensan tomar las autoridades para remediar esta situación?

34. La Sra. KARP agradece a los miembros de la delegación las instructivas respuestas que han dado. Volviendo sobre una de estas respuestas, considera que los niños deberían poder ser autorizados a consultar a un médico sin autorización parental previa, y que las autoridades deberían prever la introducción de un sistema que establezca un justo equilibrio entre los derechos de los padres y los derechos de los niños. En cualquier caso, algunas de las cuestiones formuladas no se han tratado. Por ejemplo, la Sra. Karp desearía obtener información sobre casos en los que los tribunales hayan basado sus sentencias en las disposiciones de la Convención. ¿Se prevé la participación de los niños en instituciones que no sean establecimientos escolares (instituciones para niños discapacitados, por ejemplo)? ¿Se garantiza equitativamente a todos los niños víctimas de violencia el acceso a los servicios de protección de la infancia? La Sra. Karp sugiere, en el mismo orden de cosas, que los niños que utilicen la línea telefónica puesta a su disposición sean encaminados directamente a servicios de acogida cercanos a su domicilio. A continuación pregunta si se han introducido programas especiales con el fin de enseñar a los niños cómo participar en el funcionamiento de su escuela o de la institución en la que viven. La oradora se pregunta por los obstáculos con que ha tropezado el proyecto que pretende fijar una misma edad para el consentimiento en relaciones homosexuales para los chicos y las chicas. ¿Existe en las instituciones de colocación un mecanismo que permita reconsiderar periódicamente si se justifica de la colocación de un niño y transferirlo, llegado el caso, a otra institución de acogida? Teniendo en cuenta que según las estadísticas únicamente un 30% de los niños discapacitados asisten a establecimientos escolares ordinarios, la Sra. Karp pregunta si se han tomado medidas para mejorar esta proporción. En lo que se refiere a la educación sexual en la escuela, pregunta si se ha demostrado que los maestros son los más indicados para tratar este tema con sus alumnos, y si no sería mejor confiar esta responsabilidad a educadores especializados. ¿Cuáles son los temas que debaten los representantes estudiantiles con los responsables del Ministerio de Educación y Cultura?

35. El Comité desearía obtener estadísticas relativas al número de niños detenidos o colocados en detención provisional, al tipo de infracciones cometidas y a la naturaleza de las penas pronunciadas contra ellos. La delegación ha indicado que existen en todo el país dos tribunales de menores y la Sra. Karp desearía saber si los demás tribunales cuentan entre su personal judicial con jueces que hayan recibido una formación especial en la esfera de la justicia de menores. ¿Han considerado las autoridades austríacas la posibilidad de introducir el sistema de la conferencia familiar o "consejo de familia" como medida sustitutoria de las condenas tradicionales? Este sistema, adoptado en gran número de países occidentales, da muy buenos resultados, ya que permite proveer a la vigilancia del joven delincuente en el seno de su familia y responsabilizar a sus padres. En el mismo orden de cosas, el Comité desearía saber de qué forma se garantizan los derechos de los delincuentes de menos de 14 años, si se los representa en los procedimientos judiciales que les conciernen, incluso en ausencia de un proceso en debida forma.

36. Entre las recientes modificaciones de la legislación que penaliza la prostitución, ¿se ha previsto condenar a los clientes de niños prostituidos de menos de 18 años? Debería imponerse tal medida teniendo en cuenta que la mayoría de edad sexual está fijada en 14 años para las niñas. ¿Por qué el hecho de proporcionar a un niño acceso a un local donde puede prostituirse se

considera una simple infracción y no un delito? ¿Se prohíbe la difusión de direcciones de niños prostituidos? Ya que se ha puesto en marcha un programa de protección de las víctimas de la trata de personas en el marco del Ministerio del Interior, que concierne sobre todo a los adultos, la Sra Karp pregunta si existe un programa análogo para los niños. ¿Qué solución han adoptado las autoridades para readaptar a las víctimas en lugar de expulsarlas inmediatamente a sus países de origen, lo que las pone en peligro?

37. La Sra. QUEDRAOGO señala que según el informe se concede ayuda económica a los estudiantes universitarios cuyos padres tienen pocos ingresos. La oradora pregunta cuál es la situación en el caso de los niños de primaria y secundaria procedentes de familias desfavorecidas. En el párrafo 386 del informe se dice que en el marco de un plan de austeridad se pedirá a los padres una contribución económica para cubrir el coste de los libros de texto. Sería interesante saber si los niños desfavorecidos quedarán exentos de ese pago. En lo que se refiere a la enseñanza de los derechos humanos en las escuelas, se ha dicho que las distintas disposiciones de la Convención se enseñan por separado a los niños, que probablemente no conocen la Convención en su totalidad. Por lo tanto, conviene recomendar que estas disposiciones vuelvan a situarse en su contexto para permitir que todos tengan una visión integral de la Convención y perciban su carácter pluridisciplinario.

38. La Sra. Quedraogo felicita a la delegación de Austria por su informe, que ha encontrado fácil de examinar, muy claro y completo. La oradora ha tomado nota del progreso considerable logrado por el Estado Parte y le anima a seguir en este camino. No obstante, desea que examine las reservas que ha formulado con el fin de retirarlas. También insiste en que el Estado Parte debería velar por una mejor coordinación en la aplicación de la Convención, que no parece ser objeto de una visión integrada.

39. La Sra. PALME considera que la tasa de fecundidad en Austria (1,4) es demasiado baja para una sociedad moderna. En vista de los considerables beneficios sociales que se conceden a los padres, cabe preguntarse cuál es la verdadera razón por la que las familias tienen tan pocos hijos. Puede que el clima general no sea tan flexible ni tan generoso como se quiere pensar. El informe no proporciona ninguna estadística sobre la lactancia materna ni sobre el número de mujeres que se quedan en casa para criar a sus hijos. El permiso por maternidad parece muy corto (únicamente algunos meses). En cualquier caso, una tasa de fecundidad baja indica una dificultad en la crianza de los hijos, y sería útil disponer de datos suplementarios.

40. También sería útil saber más sobre el seguimiento de la Convención, tanto en el nivel de los Länder como en el de la Federación. Esto es especialmente importante para vigilar la situación de los niños discapacitados o procedentes de familias social o psicológicamente vulnerables pertenecientes a determinadas minorías, como los romaníes. También convendría tener información más amplia sobre el seguimiento del Congreso Mundial contra la explotación sexual de los niños con fines comerciales, y saber si se ha iniciado un plan de acción en esta esfera. Se ha realizado una excelente labor a favor de los niños en conflicto con la ley. No obstante, se constata que cada año se encarcela a 200 niños, una cantidad excesiva. En lugar de ser encarcelados, los niños deberían beneficiarse de un sistema de apoyo cuando tienen problemas con la justicia.

41. La Sra. MOKHUANE felicita al Estado Parte por su sistema de atención sanitaria materna e infantil, cuya cobertura es casi universal. No obstante,

desea saber qué se hace a favor del 4% de madres que no están acogidas al sistema. También desea que se le informe más sobre la condición de los niños afectados por el SIDA. En relación con el estudio piloto sobre la educación sexual en cooperación con los padres, que ha de generalizarse en el plano nacional, la oradora desea saber cuál es la actitud de los padres que participan en la educación sexual de sus hijos, cuál es la impresión de los niños al respecto y cuáles son los elementos que parecen justificar la generalización de esta experiencia al conjunto del país. Aunque la enseñanza es obligatoria, no se dispone de ninguna estadística desglosada por sexo sobre la tasa de abandono escolar. Desea saber cómo se aplica el artículo 29 de la Convención en las escuelas, teniendo en cuenta los sentimientos de xenofobia que se han podido constatar en el país. Considerando que se autoriza a los niños a trabajar a partir de la edad de 13 años, cabe preguntarse sino corren el riesgo de verse expuestos a la pornografía en determinados medios profesionales, en particular en la prensa. Sería interesante saber qué se hace para proteger a estos niños en este tipo de situación. También desearía saber si el principio del derecho al descanso y al esparcimiento (artículo 31 de la Convención) se aplica del mismo modo en la ciudad y en el campo.

42. El Sr. FULCI constata que Austria firmó en 1995, pero aún no ha ratificado, el Convenio de La Haya Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional de 1993. Del párrafo 252 del informe se desprende que Austria ha concertado un determinado número de acuerdos bilaterales en esta esfera, y desearía saber cuáles son los obstáculos con que tropieza en el plano multilateral.

43. El Estado Parte admite francamente, en el párrafo 373 de su informe, que gran número de niños en Austria viven al borde de la pobreza. Ello confirma una tendencia que no es privativa de los países en desarrollo sino que alcanza incluso a los países más ricos. Para el Comité sigue siendo primordial que al reformar el estado de bienestar se mantenga siempre en mente la salvaguardia del interés superior del niño. Según los datos proporcionados por algunas organizaciones no gubernamentales, parece que en Austria hay 200.000 jóvenes que viven en la pobreza o al borde de la pobreza, entre ellos un 20% de menos de 15 años. Si estos datos son exactos, sería bueno que la delegación de Austria diera una explicación.

44. En vista del párrafo 491 del informe, donde se dice que en Austria las convenciones internacionales y una serie de leyes y reglamentos internos protegen a los menores de la explotación económica y de los trabajos peligrosos, cabe preguntarse por qué Austria no es todavía Parte en el Convenio (Nº 138) de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo.

45. Una organización no gubernamental ha informado al Comité de que una cincuentena de menores refugiados se hallaban detenidos en el país en espera de expulsión, y que era posible que permanecieran hasta seis meses en prisión sin haber cometido ni haber sido reconocidos culpables de ningún delito. El Sr. Fulci desearía saber cuál es la edad mínima a la que un menor puede ser encarcelado en el Estado Parte.

46. La Sra. KARP confía en que el Estado Parte retirará sus reservas a la Convención. Le felicita por la postura que ha tomado en cuanto a los castigos corporales en la familia, y desearía saber si está dispuesto a compartir su experiencia con otros países que experimentan una cierta reticencia a la hora de legislar de una forma tan progresista en esta esfera. En cuanto al organismo

independiente de vigilancia de la aplicación de la Convención del que se ha hablado, podría resultar interesante velar por que los niños formaran parte de él, y que se tome en cuenta su punto de vista. A juzgar por el diálogo entablado, la Sra. Karp tiene la impresión de que el Estado Parte no ha escatimado esfuerzos para aplicar lo mejor posible la Convención, pero éste es un proceso continuo que siempre puede perfeccionarse, y la oradora confía en que el Estado Parte no aflojará en su empeño. La oradora desea que se dé una gran publicidad al debate que se acaba de celebrar.

47. El Sr. RABAH, dirigiéndose al miembro más joven de la delegación de Austria, el Sr. Siedler, le pregunta si a pesar de todas sus actividades tiene tiempo que dedicar al descanso y al esparcimiento. El orador desearía saber cómo ocupan los niños austríacos su tiempo libre, y si los programas gubernamentales para los niños en edad escolar en esta esfera son satisfactorios.

48. La PRESIDENTA, recapitulando las deliberaciones sobre el informe inicial de Austria, sitúa el informe presentado entre los mejores que el Comité ha tenido que examinar. Esto se debe sin duda a la buena situación económica de Austria, así como al hecho de que el informe se haya preparado conforme a las directrices del Comité y proporcione numerosas informaciones útiles. No obstante, como nada es perfecto en este mundo y la naturaleza humana es como es, los miembros del Comité siempre tendrán críticas que formular. Así, uno de ellos ha lamentado que la delegación de Austria no cuente con ningún representante del ejecutivo. La Presidenta se adhiere a esta lamentación, pero reconoce que los miembros de la delegación han cumplido su tarea con una competencia notable. La Presidenta recuerda las observaciones formuladas a propósito de las reservas a la Convención y el lugar que ésta ocupa en la jerarquía del ordenamiento jurídico austríaco. Probablemente haga falta dar al sistema de los mediadores, por muy notable que sea, algo más de coherencia, atribuyéndoles a todos la misma importancia. En este sentido, quizá resulte útil dotar al mecanismo de mediación federal de los recursos necesarios para que pueda cumplir plenamente las tareas que impone la aplicación de la Convención. Además se han expresado preocupaciones a propósito de la edad legal para el matrimonio, que, aunque sea más elevada que en otros países, parece tener consecuencias no sólo en materia de educación y de salud sino también en lo que se refiere a las responsabilidades que deben asumir los jóvenes que contraen un matrimonio precoz. También se ha planteado la cuestión de las posibilidades de consulta médica que se dan a los niños. El Comité reconoce que se respetan los principios generales de la Convención, pero desearía puntualizar que le preocupan no tanto los aspectos sociales, es decir, el bienestar del niño, como la consideración de todos los aspectos de la vida del niño y del hecho de que éste es un sujeto de derecho. Apenas se ha mencionado la cuestión de la discriminación, pero cabe señalar que algunas minorías, por ejemplo los romaníes y los sintis, se ven tremendamente desfavorecidas en las sociedades europeas, aun cuando las autoridades pertinentes afirmen lo contrario. Austria no es la excepción a la regla, y debe vigilar especialmente lo que concierne a la integración de estas minorías. Otro motivo de preocupación es la cuestión del acceso general a la información, que entraña un riesgo de exposición de los niños a la pornografía. Esta cuestión está ligada a la de la edad para el consentimiento sexual, y al riesgo de que las personas de 14 a 18 años se vean implicadas en actividades pornográficas. La Presidenta invita al Estado Parte a no dormirse en los laureles, y a tener siempre presente que la protección de los derechos del niño es un proceso continuo sobre el cual deberá informar permanentemente al Comité.

49. El Sr. SCHÜTZ (Austria) agradece a los miembros del Comité el espíritu de comprensión con que han examinado el informe de Austria y les asegura que ha escuchado con mucha atención todas las observaciones formuladas. Agradece a la Presidenta sus observaciones finales, así como las palabras de aliento que se han dirigido a su delegación, que tiene la firme intención de continuar esforzándose por la mejora y la promoción de los derechos del niño en Austria. Desea subrayar que la Convención se aplica en su contenido esencial, de manera que su posición en el orden jerárquico de los textos jurídicos es un aspecto secundario. Se tendrán en cuenta los argumentos presentados a propósito de la diferencia de la edad legal para el matrimonio para los chicos y las chicas. En lo que se refiere a la abolición de los castigos corporales, Austria ya ha propuesto compartir su experiencia con otros Estados, y el Sr. Schütz ha participado personalmente en seminarios bilaterales sobre esta cuestión. A falta de tiempo, la delegación de Austria se propone responder por escrito a las demás preguntas formuladas por los miembros del Comité antes de que éste adopte sus conclusiones definitivas.

50. El Sr. SIEDLER (Austria) declara que le satisface la situación de los niños austriacos en materia de descanso y esparcimiento. Personalmente, se ve acaparado por sus actividades de representación estudiantil, pero las considera más como un pasatiempo que como un verdadero trabajo. Indica que en las escuelas existen consejos compuestos a partes iguales por padres, maestros y alumnos y presididos por el director del establecimiento, que constituyen grupos de discusión donde los alumnos se sienten en pie de igualdad con los adultos. A su juicio, debería atribuirse más importancia a la educación política, asunto que se está discutiendo con el Ministerio de Educación y Cultura.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.